

CUARTO: El plazo de vigencia de la presente autorización ambiental integrada es de 8 años, contados a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. Con una antelación mínima de 10 meses antes del vencimiento del plazo de vigencia de la autorización ambiental integrada, «REPSOL QUÍMICA, S.A.», solicitará su renovación que se tramitará por un procedimiento simplificado que se establecerá reglamentariamente.

La solicitud de renovación de la autorización ambiental integrada deberá incorporar, al menos, la documentación relativa a hechos, situaciones y demás circunstancias y características técnicas de la instalación, del proceso productivo y del lugar del emplazamiento, que no hubiera sido ya aportada a la autoridad competente con motivo de la solicitud de autorización original o durante el periodo de validez de la misma.

La renovación de la autorización ambiental integrada no afecta a las autorizaciones y licencias no incluidas en la misma, cuya vigencia, revisión o renovación se realiza en su caso de conformidad con lo establecido en la normativa sectorial que resulta de aplicación.

QUINTO: Se establece la obligación de comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente cualquier modificación sustancial o no, que se proponga realizar en la instalación, de acuerdo con el Artículo 23.c de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

Una vez otorgada la autorización ambiental integrada, las instalaciones nuevas o con modificaciones sustanciales, no pueden iniciar su actividad productiva hasta que se compruebe el cumplimiento de las condiciones fijadas en la autorización ambiental integrada.

Las modificaciones llevadas a cabo en las instalaciones o procesos productivos que tengan una repercusión significativa en la producción de la instalación, los recursos naturales utilizados, consumo de agua y energía y el grado de contaminación producido deberá ser notificada ante la Dirección General de Medio Ambiente, aportando los documentos justificativos necesarios, con el fin de determinar si la modificación es sustancial, en cuyo caso deberá de tramitar una nueva autorización ambiental integrada.

La Dirección General de Medio Ambiente se reserva el derecho de modificar la autorización ambiental integrada cuando concurra cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 26 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

SEXTO: Si «REPSOL QUÍMICA, S.A.», se adhiere con carácter voluntario a un sistema de gestión y auditoría medioambiental certificado externamente mediante EMAS, podrá solicitar a la Dirección General de Medio Ambiente el establecimiento de un condicionado que simplifique los mecanismos de comprobación que se recogen en esta Autorización Ambiental Integrada, así como la simplificación de la documentación requerida para las solicitudes de modificaciones sustanciales o renovaciones sucesivas de la autorización.

SÉPTIMO: «REPSOL QUÍMICA, S.A.» deberá constituir un seguro de responsabilidad civil que cubrirá el riesgo de indemnización por los posibles daños causados a terceras

personas o a sus bienes y los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado, derivados del ejercicio de la actividad objeto de autorización.

Se procederá con carácter anual y de forma obligatoria a la actualización de la documentación acreditativa de la vigencia del seguro de responsabilidad civil contratado remitiendo la misma a la Dirección General de Medio Ambiente.

OCTAVO: «REPSOL QUÍMICA, S.A.» deberá comunicar cualquier transmisión de titularidad que pudiera realizarse respecto a las instalaciones que son objeto de la presente Resolución.

NOVENO: La Dirección General de Medio Ambiente se reserva el derecho de introducir y/o modificar cualquiera de los puntos exigidos en la presente autorización, cuando las circunstancias que la otorgaron se hubieran alterado, o bien sobrevinieran otras que, de haber existido anteriormente, hubiesen justificado el otorgamiento de la autorización en términos distintos.

DÉCIMO: La presente autorización podrá ser revocada en cualquier momento sin derecho a indemnización alguna, en caso de incumplimiento por parte de «REPSOL QUÍMICA, S.A.» de cualquiera de los puntos contenidos en esta Resolución o por incumplimiento de la legislación vigente.

UNDÉCIMO: De conformidad con el artículo 23 (Obligaciones del titular de la instalación) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, «REPSOL QUÍMICA, S.A.» deberá informar de manera particular a los trabajadores/as a su servicio, y a sus representantes legales, una vez concedido el instrumento de intervención ambiental correspondiente, de todos los condicionantes y circunstancias incluidos en el mismo, o que posteriormente se incorporarán a su contenido, que puedan afectar a su salud o su seguridad, sin perjuicio del resto de obligaciones establecidas en la normativa en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad laboral.

DUODÉCIMO: Comunicar el contenido de la presente Resolución a «REPSOL QUÍMICA, S.A.», al Ayuntamiento de Marina de Cudeyo y a Bernardo García González en representación de Ecologistas en Acción en relación con este procedimiento de otorgamiento de autorización ambiental integrada.

DECIMOTERCERO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

DECIMOCUARTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y el procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación.

Santander, 30 de abril de 2008.—El director general de Medio Ambiente, Javier García-Oliva Mascarós.
08/6804

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Área de Industria y Energía

Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Cantabria de información pública respecto a la solicitud de declaración de impacto ambiental, autorización administrativa y reconocimiento de utilidad pública del proyecto de construcción de una línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV, simple circuito, denominada: Entrada y salida en la Subestación de Udalla de la línea a 400 kV, doble circuito, Penagos - Abanto (primera fase: Alimentación en T), en los términos municipales de Voto y Ampuero (Cantabria).

A los efectos de lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución comercializa-

ción, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, se somete a trámite de información pública la solicitud de declaración de impacto ambiental, autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública, del proyecto de línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV, simple circuito, denominada "entrada y salida en la Subestación de Udalla de la línea a 400 kV, doble circuito, Penagos - Abanto (primera fase: Alimentación en "T")", en los términos municipales de Voto y Ampuero (Cantabria).

Expediente número: EEAT. 2-08

Peticionario: «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima».

Domicilio: Paseo del Conde de los Gaitanes, 177. Alcobendas. 28109 Madrid.

Finalidad:

La instalación se encuentra contemplada en el documento denominado: «Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas. Desarrollo de las Redes de Transporte 2002-2011» aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 13 de septiembre de 2002 y ratificado por la Comisión de Economía y Hacienda del Congreso el 2 de octubre de 2002, y su finalidad consiste en reforzar la alimentación de la red de distribución, especialmente en la zona oriental de la región, mediante la futura subestación eléctrica de Udalla, que se comunicará a través de la línea del presente proyecto con el apoyo número 60 de la línea eléctrica a 400 kV Penagos - Abanto.

Emplazamiento: La línea objeto del presente proyecto comienza en el apoyo número 60 de la línea a 400 kV Penagos - Abanto, dentro del término municipal de Voto, y termina en un pórtico a instalar en la futura subestación de Udalla, afectando su trazado a los términos municipales de Voto y Ampuero (Cantabria).

Descripción:

La línea está formada por cuatro alineaciones, tiene una longitud total de 1,95 kilómetros, y discurre, en simple circuito, por la provincia de Cantabria.

Alineación número 1.

Discurre por el término municipal de Voto, comenzando en el apoyo número 60 de la línea a 400 kV Penagos - Abanto y terminando en el apoyo número 2 de la línea de alimentación a Udalla, con una longitud total de 1,209 Km.

Alineación número 2.

Discurre igualmente por el término municipal de Voto, comenzando en el apoyo número 2 y terminando en el apoyo número 3, formando con la anterior alineación un ángulo de 274,08 grados. Su longitud es de 0,197 Km.

Alineación número 3.

Discurre por los términos municipales de Voto y Ampuero, comenzando en el apoyo número 3 y terminando en el apoyo número 4, formando con la anterior alineación un ángulo de 168,55 grados. Su longitud total es de 0,469 Km., de los cuales 0,110 Km. pertenecen al término municipal de Voto y los 0,359 Km. restantes al de Ampuero.

Alineación número 4.

Discurre por el término municipal de Ampuero, comenzando en el apoyo número 4 y terminando en el parque de 400 kV de la nueva subestación transformadora de Udalla, con una longitud total de 66,45 metros y formando con la anterior alineación un ángulo de 258,86 grados.

Estudio de Impacto Ambiental: El presente proyecto se encuentra incluido en el documento ambiental denominado: "Estudio de Impacto Ambiental de la S.E. de Udalla y de la línea eléctrica de Entrada y Salida de Udalla de la línea a 400 kV Penagos - Abanto", junto con otras instalaciones que son igualmente objeto de tramitación por este Área de Industria y Energía, en concreto el expediente EEAT. 1-08, denominado: "Subestación de transformación de energía eléctrica a 400 kV "UDALLA", en el término municipal de Ampuero (Cantabria)".

Características técnicas principales:

- Sistema: Corriente alterna trifásica.
- Frecuencia: 50 Hz.
- Tensión nominal: 400 kV.
- Tensión más elevada de la red: 420 kV.
- Capacidad térmica de transporte por circuito s/Real Decreto 2819/1998: 1812 MVA/circuito.
- Temperatura máxima del conductor: 85 °C.
- Número de circuitos: 1.
- Número de conductores por fase: 2.
- Tipo de conductor: RAIL AW.
- Número de cables compuesto tierra-óptico: 2.
- Tipo de aislamiento: Aisladores de vidrio U-160BS.
- Apoyos: Torres metálicas de celosía.
- Cimentaciones: De zapatas individuales.
- Puestas a tierra: Anillos cerrados de acero descarburado.
- Longitud total: 1,941 Km.
- Términos municipales afectados: Voto y Ampuero.

Presupuesto:

El presupuesto asciende a 640.434 euros (seiscientos cuarenta mil cuatrocientos treinta y cuatro euros).

Relación de bienes y derechos afectados:

Se detalla como anexo al final de este anuncio.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 54.1 de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, llevará implícito, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que cuantos interesados lo deseen, formulen las alegaciones que estimen oportunas y las remitan a este Área de Industria y Energía por triplicado ejemplar en el plazo de treinta días a

partir del siguiente a su publicación, significando que, a estos efectos, pueden consultar el proyecto de la instalación, así como su Estudio de Impacto Ambiental, en nuestras oficinas de Santander, calle Vargas número 53, décima planta, durante el horario de atención al público.

Asimismo, el presente anuncio se realiza a los efectos de notificación prevista en el apartado 4º del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la redacción dada a dicho artículo por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de fecha 14 de enero de 1999).

Santander, 20 de octubre de 2008.-El director del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Cantabria, Alfredo Diego Granado.

**LÍNEA A 400 kV SIMPLE CIRCUITO
PRIMERA FASE DE LA ENTRADA Y SALIDA EN UDALLA DE LA L/400 kV PENAGOS - ABANTO**

TERMINO MUNICIPAL DE VOTO

Nº PARCELA SEGUN PROYECTO	PROPIETARIO Y DIRECCION	DATOS DE LA FINCA			AFECCIÓN						TERRENO
		PARAJE	PARCELA Nº SEGÚN CATASTRO	POLIG. Nº	VUELO			APOYOS Y ANILLO PUESTA A TIERRA		OCUPACIÓN TEMPORAL (M²)	
					LONG.	ANCH (M)	SERVID VUELO (M²)	Nº	SUP (M²)		
1	Junta Vecinal de San Bartolomé de los Montes Bº San Bartolomé Montes, s/n 39766 - Voto - Cantabria	Monte Cueva	119	15	440	14.220	416	60	227,26	2.500	Monte Bajo
							1	186,19	2.500		
2	Mariana Fernández Gómez Herederos de Mercedes Canales Aja San Pantaleón de Aras 39766 Voto - Cantabria	Praupunte	89	15	82 (1Cond)	1.879	166	-	-	-	Pasto
3	Mariana Fernández Gómez Herederos de Mercedes Canales Aja San Pantaleón de Aras 39766 Voto - Cantabria	Praupunte	90	15	58 (1Cond)	109	-	-	-	-	Pasto - Hayas
5	Benjamín Tabernilla Canales Hilaria Tabernilla Canales Herederos de Basilia Tabernilla Canales Bº San Bartolomé Montes, s/n 39766 - Voto - Cantabria	Campoprimerio	121	15	70	1.636	-	-	-	-	Pasto - Encinas
7	Junta Vecinal de San Bartolomé de los Montes Bº San Bartolomé Montes, s/n 39766 - Voto - Cantabria	Sierra Venera	438	14	199	13.460	779	-	-	-	Encinas
9	Junta Vecinal de San Bartolomé de los Montes Bº San Bartolomé Montes, s/n 39766 - Voto - Cantabria	Sierra Venera	437	14	402	28.629	1.033	-	-	-	Monte Bajo
11	Junta Vecinal de Bueras Bádames, s/n 39766 - Voto - Cantabria	Sierra Venera	436	14	354	8.199	-	2	170,56	2.500	Monte Bajo
								3	227,26	2.500	

**LÍNEA A 400 kV SIMPLE CIRCUITO
PRIMERA FASE DE LA ENTRADA Y SALIDA EN UDALLA DE LA L/400 kV PENAGOS - ABANTO**

TERMINO MUNICIPAL DE AMPUERO

Nº PARCELA SEGUN PROYECTO	PROPIETARIO Y DIRECCION	DATOS DE LA FINCA			AFECCIÓN						TERRENO
		PARAJE	PARCELA Nº SEGÚN CATASTRO	POLIG. Nº	VUELO			APOYOS Y ANILLO PUESTA A TIERRA		OCUPACIÓN TEMPORAL (M²)	
					LONG.	ANCH (M)	TALA MADERA (M²)	Nº	SUP (M²)		
1	Junta Vecinal de Marrón C/ La Cruz, nº 1 39840 Ampuero - Cantabria	Hoz de Marrón	360	1	388	14.072	1.485	4	258,57	2.500	Monte Bajo - Encinas
4	Josefina López Fernández Bº. La Bien Aparecida nº 33 39840 - Ampuero - Cantabria	Bosquemadas	334	1	36	610	-	-	-	-	Pasto
5	Josefina López Fernández Bº. La Bien Aparecida nº 33 39840 - Ampuero - Cantabria	Bosquemadas	335	1	36 (1Cond)	6	-	-	-	-	Pasto